



Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.  
Oficio SC/CMER/00152/2019.  
No. de control: OCMR0319-3.  
Santiago de Querétaro, Qro. 08 de marzo de 2019



**Lic. Valeria Guerrero Ángeles**  
**Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres**  
**Presente**

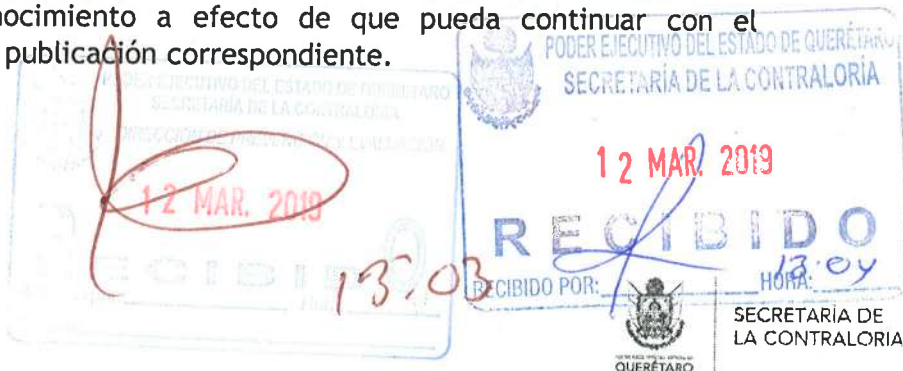
Por este medio y en respuesta a su similar IQM/DG/JUR/027/2019, mediante el cual somete al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) los cuatro proyectos que a continuación se enlistan, los cuales -refiere- fueron aprobados en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Queretano de las Mujeres llevada a cabo el 13 de diciembre de 2018, manifiesto lo siguiente:

Los proyectos remitidos para la finalidad señalada fueron:

1. Reglamento Interior del Instituto Queretano de las Mujeres.
2. Lineamientos para establecer y operar el mecanismo de quejas, sugerencias y denuncias sobre los servicios que se brindan en el refugio para mujeres víctimas de violencia a cargo del Instituto Queretano de las Mujeres.
3. Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2018-2021.
4. Programa Estatal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres 2018-2021.

Al respecto, me permito señalar que el 03 de octubre de 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el *Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)*; misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Estatal citada.

Toda vez que a la fecha no se cuenta con los Lineamientos referidos y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que *las obligaciones sujetas a la entrada en vigor de los lineamientos que ordene expedir la Ley General, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones*; se advierte que no se actualiza el supuesto para que los proyectos remitidos sean sujetos de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), lo que hago de su conocimiento a efecto de que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.



Domicilio:  
16 de Septiembre, número 65, Centro  
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.  
Tels: 2240986 Exts.101/103

No omito señalar, que cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse para la actualización correspondiente, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 segundo párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



**Lic. Dieter Hobelsberger Díaz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

**Expediente**

C.c.p. Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro. Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para conocimiento.  
Lic. Julieta Guadalupe García Córdenas. Secretaria Particular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
Para conocimiento.  
C.P. Miguel Ángel Muñoz Cazáres. Director de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
Para conocimiento.

  
guc/aki